



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

RES. DGP-013/2025

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS DE USO OPERATIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. REFERENCIA: PASAPORTES-CCC-PEPU-2025-0012

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las doce horas del meridiano (12:00 m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes, regularmente integrado por la Licda. **Belkis Altagracia Aquino Reyes**, Coordinadora del Despacho, quien preside el Comité en representación del Ing. **Lorenzo David Ramírez Uribe**, Director General de Pasaportes; Licdo. **Luis Alberto Fontanez Jiménez**, Director Jurídico; Ing. **Daniel Sterling Lozano Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo; Licdo. **Víctor Ismael Vásquez Ignacio**, Director Administrativo y Financiero; y la Licda. **Monika Félix Estévez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), se reúnen en el salón de conferencias donde acostumbra sesionar, cito, en la calle Héroes de Luperón Núm. 01, esquina avenida George Washington, sector Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, convocados para conocer y decidir sobre asuntos pertinentes a las funciones que les asisten;

De inmediato, la Licda. **Belkis Altagracia Aquino Reyes**, en su referida calidad, dio inició la sesión comunicando a los presentes, que la reunión fue convocada para conocer y decidir sobre el punto de agenda siguiente:

1. Lectura y aprobación del informe pericial elaborado por la Sección de Transportación, en el cual expresa la necesidad de la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de esta Dirección General de Pasaportes.
2. Aprobar el procedimiento de excepción por selección directa.
3. Selección y designación de los peritos técnicos que evaluarán las ofertas presentadas por el proponente único.

En relación a los puntos de agenda antes expuestos el Comité de Compras y Contrataciones deliberó lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2025, la Sección de Transportación, presentó un Informe Pericial en el que establece la necesidad, y recomendaciones en el que concluye sobre la necesidad de la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de esta Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Que el referido informe señala esencialmente lo siguiente:

En el año 2025, la Dirección General de Pasaportes (DGP) realizó procedimientos de compras a través de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos, los cuales fueron comprados a la empresa **GRUPO VIAMAR, S.A.S.**, en el proceso **PASAPORTES-CCC-LPN-2025-0001**.

1. Justificación y de los servicios requeridos

Los mantenimientos requeridos para los vehículos adquiridos en el proceso **Pasaportes-CCC-LPN-2025-0001** deben realizarse exclusivamente en los talleres de **GRUPO VIAMAR, S. A. S.**, para mantener la garantía del fabricante. En el caso del modelo RANGER, de ocho (8) vehículos, con tres (03) años de garantía/100mil kilómetro Bumper a Bumper y cinco (05) años garantía 100mil kilómetro en tren propulsor (motor y transmisión) en vehículo completo (bumper a bumper).

No.	Tipos de Vehículos	Placa	Año
1	Ford Ranger	PP659697	2025
2	Ford Ranger	PP478043	2025
3	Ford Ranger	PP933183	2025
4	Ford Ranger	PP916354	2025
5	Ford Ranger	PP777072	2025
6	Ford Ranger	PP295962	2025
7	Ford Ranger	PP415873	2025
8	Ford Ranger	PP833159	2025

El decreto número 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, indica a su vez en los Procedimientos Especiales / Casos de Excepción, en su artículo cuarenta y seis (46), numeral cinco (5) y artículo cincuenta y siete (57) establece que:

ART. 46. *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:*

5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

57. Procedimiento de excepción por proveedor único. *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

2. Conclusión

Los mantenimientos de los vehículos enlistados en el numeral 4. **Vehículos que requieren mantenimiento con Garantía del Fabricante, los cuales fueron** adquiridos por la Dirección General de Pasaportes en el proceso de referencia **Pasaportes-CCC-LPN-2025-0001** a la empresa **GRUPO VIAMAR, S. A. S.**, deben realizarse en sus talleres para no perder la garantía del fabricante.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de contratación de **GRUPO VIAMAR, S. A. S.**, asciende a un monto de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que para este procedimiento de compras se han propuesto como peritos para la evaluación de la única oferta disponible, a las personas siguientes:

1. Licdo. Gustavo Henríquez, Encargado de la Sección de Transportación.
2. Licda. Julissa Rodríguez, Auxiliar Departamento Administrativo.
3. Licdo. José Bladimir Paulino Lima, Encargado de la División de litigios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de agosto del año 2025, la Sección de Transportación solicitó la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de esta Dirección General de Pasaportes con la empresa **GRUPO VIAMAR, S. A. S.**, para cumplir con la garantía del fabricante.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de septiembre del año 2025, la Máxima Autoridad aprobó mediante acto administrativo No. DCC-641-2025 por un monto de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), impuestos incluidos, la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de esta Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de octubre del año 2025, la División de Presupuesto confirmó mediante correo electrónico la disponibilidad de fondos por un monto de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), impuestos incluidos, suficientes para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de esta Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de febrero del año 2025, la Unidad de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución que aprueba el procedimiento para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de la Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO 07: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, implementado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 46 establece:

“Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida Ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

5.- Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único”.

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instaurado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 50 establece:

*“Excepciones por selección directa: La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1.- **Proveedor único”.***

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instaurado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su artículo 57 establece:

“Procedimiento de Excepción por Proveedor Único: Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuesto, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes o marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;

Párrafo: El procedimiento de selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado;

CONSIDERANDO TODO LO ANTES EXPRESADO, Y,

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, modificada por la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTO: Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023;

VISTO: El informe pericial de fecha 01 de agosto del año 2025, elaborado por la Sección de Transportación.

Atendiendo el anterior preámbulo, observando las consideraciones y el marco legal consultado, el Comité de Compras y Contrataciones, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA Procedimiento de Selección Directa Por Excepción de Proveedor Único (PEPU), para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos para los Vehículos de uso operativo de la Dirección General de Pasaportes.

TERCERO: APRUEBA la designación de los peritos: **Licdo. Gustavo Henríquez**, Encargado Sección de Transportación, **Licda. Julissa Rodríguez**, Auxiliar Departamento administrativo, **Licdo. José Bladimir Paulino Lima**, Encargado de la División de litigios, para la elaboración de las Fichas Técnicas, y evaluaciones de las ofertas presentadas del referido procedimiento de contratación.

TERCERO: INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones publicar la presenta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Asimismo, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública que proceda a publicar en el portal institucional.

La presente acta fue firmada digitalmente en la fecha indicada al inicio, por la Lcda. **Belkis Altagracia Aquino Reyes**, quien preside el comité en representación del Ing. **Lorenzo David Ramírez Uribe**, Director General de Pasaportes, **Licdo. Luis Alberto Fontanez Jiménez**, Director Jurídico, Ing. **Daniel Sterling Lozano Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo, **Licdo. Víctor Ismael Vásquez Ignacio**, Director Administrativo y Financiero y la **Licda. Monika Félix Estévez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información.